

Secretaría General de Acuerdos	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0775/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. ---

--- **VISTO** el oficio número OGAIPO/SGA/0421/2023, signado por el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante el cual, hace del conocimiento de este Consejo General, las actuaciones que obran en el expediente R.R.A.I./0775/2022/SICOM, de las que se advierte la omisión de dar cumplimiento a la resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, por parte del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla; a efecto de imponerle al servidor público responsable, una Amonestación Pública como medida de apremio establecida en el artículo 166 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

--- En ese sentido, con fundamento en lo establecido por los artículos 37, 42 fracción III, 201 y 203 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o, 74, 88, 93 fracción IV, inciso f) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 5 fracción XXIX del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; éste Consejo General tiene a bien dictar la siguiente determinación con base en los siguientes:-----

#### ----- ANTECEDENTES -----

--- **PRIMERO.** Mediante la Vigésima Sesión Ordinaria dos mil veintidós, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se aprobó la resolución dictada en el recurso de revisión de acceso a la información R.R.A.I./0775/2022/SICOM, en contra del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, en la que se ordenó al Sujeto Obligado proporcione la información requerida a través de la solicitud de acceso sin número de folio ya que fue presentado mediante escrito libre de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, el cual versa como sigue:-----

--- "1. La relación actual con nombre completo y cargo de todos los servidores públicos y trabajadores de contrato y confianza que laboran en el Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca, del ejercicio anual 2020 hasta la fecha.





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



2. La relación actual y real del salario bruto y neto, y demás prestaciones que perciben con motivo de su cargo y/o trabajo de todas las personas servidores públicos y/o trabajadores de contrato y confianza que laboran en el Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca, del ejercicio anual 2020 hasta la fecha.

3. Copia simple de la nómina de todas las personas, servidores públicos y/o trabajadores de contrato y confianza que laboran en el Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca, del ejercicio anual 2020 hasta la fecha.

4. La relación del pago de dietas de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca, a partir del ejercicio anual 2020 hasta la fecha.

5. Copia simple de todos los contratos de obra pública que ha suscrito el Ayuntamiento en beneficio de la Agencia Municipal de Santa María Suchixtlan, perteneciente al municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca, a partir del día primero de enero del año 2020 hasta la fecha.

6. Copia simple de todas y cada una de las constancias o recibos contables que indiquen el pago de subsidio del ramo 28 y los fondos III y IV del ramo 33, correspondientes a la Agencia Municipal de Santa María Suchixtlan, perteneciente al municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca, a partir del día primero de enero del año 2020 hasta la fecha.

7. Copia simple de todos los recibos o constancias contables que indiquen la cantidad y tipo de poyos extraordinarios que ha recibido la Agencia Municipal de Santa María Suchixtlan por el Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca, a partir del día primero de enero del año 2020 hasta la fecha.

8. Copia simple del acta General Comunitaria con su respectiva lista de asistencia para la elección de autoridades que fungirán para el trienio 2023 al 2025, en el municipio de San Andrés Sinaxtla, Nochixtlan, Oaxaca." (Sic). -----

--- **SEGUNDO.** El plazo concedido para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, transcurrió del siete al dieciocho de noviembre de dos mil veintidós; y, para informar sobre dicho cumplimiento del veintidós al veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, según certificación que obra en foja 38. -----

--- **TERCERO.** Por acuerdo de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, se determinó dar vista al Consejo General para imponer al responsable o titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado una medida de apremio de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- En efecto, dado que no existe constancia que acredite el cumplimiento de la resolución que nos ocupa, por parte del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, a efecto de imponer la medida de apremio al servidor público responsable de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número OGAIPO/SGA/0352/2023, de fecha uno de junio del año en curso, el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante



de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitó al Director de Tecnologías de dicho Órgano Garante, el nombre del servidor público Titular del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla; así como, del responsable de su Unidad de Transparencia, copia del acta de integración del Comité de Transparencia y los datos de contacto oficiales registrados en este Órgano; por lo que, en respuesta mediante oficio OGAIPO/DTT/0253/2023, firmado por el ciudadano José Luis Vargas Barroso, Director de Tecnologías de este Órgano Garante, informó que, el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, tiene como Titular de la Unidad de Transparencia a la ciudadana Bernarda Cruz Cruz, oficio que obra agregado en autos; por lo que se formulan las siguientes: -----

----- **CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS** -----

- - - **PRIMERO.** Este Órgano Garante es competente para imponer las medidas de apremio a los servidores públicos, miembros de los sindicatos, partidos políticos o a las personas físicas o morales responsables de cumplir con las determinaciones impuestas por este Órgano Colegiado para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones; así como de ejecutarlas, según lo establecido por los artículos 37, 42 fracción III, 201 y 203 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 88, 93 fracción IV, inciso f) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XXIX de su Reglamento Interno. -----

- - - **SEGUNDO.** En la resolución que nos ocupa, en el punto Resolutivo Cuarto se estableció que para el caso de incumplimiento a la resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley de Transparencia local. Por lo que, se advierte que el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, no acató lo que fue ordenado por el Consejo





4  
General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; dado que no existe constancia que acredite haber dado cumplimiento al respecto. -----

--- En esa tesitura, el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece como una de las obligaciones de los Sujetos Obligados en materia de acceso a la información es la siguiente: -----

--- "[...] VI. *Cumplir los acuerdos y resoluciones del Órgano Garante*"; -----

--- Así mismo el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece lo siguiente: -----

--- "[...] *Los Ayuntamientos están obligados a observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de Protección de Datos Personales; y de Archivos.*" -----

--- Atendiendo a lo anterior, los Sujetos Obligados tienen el deber de dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos emitidos por este Órgano Garante, así como, entregar la información solicitada o requerida. -----

--- Por su parte el artículo 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece las funciones de la Unidad de Transparencia, entre las cuales subraya la de realizar los trámites internos de cada Sujeto Obligado, necesarios para entregar la información solicitada, o requerida, de manera que, el enlace entre el Sujeto Obligado y este Órgano Garante es la Unidad de Transparencia, por lo que, el cumplimiento o incumplimiento de la resolución recae en el titular o responsable de esta. -----

--- Por esta razón, este Órgano Garante en cumplimiento a las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales aplicables a la materia; para establecer la medida de apremio que será impuesta a la ciudadana Bernarda Cruz Cruz en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, considerará los siguientes elementos: -----

--- a) **DAÑO CAUSADO**, se entiende por **daño** a toda lesión, menoscabo o pérdida de algún beneficio por incumplimiento de una obligación, entendiendo así que el daño es ocasionado a un derecho del titular del mismo. En el presente caso, la falta de cumplimiento total a la resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós,



le causó un detrimento al derecho de acceso a la información que le asiste a la parte recurrente, en cuanto a su alcance y resultado material.-----

--- b) **INDICIOS DE INTENCIONALIDAD**, se entiende como indicio, todo aquello que nos permite inferir o conocer la existencia de algo que no se percibe al momento, por lo que, la intencionalidad radica en que la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, tuvo conocimiento pleno de la existencia de la resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, mismo que fue notificado el cuatro de noviembre del dos mil veintidós, derivado de la solicitud de información interpuesto por la parte Recurrente. Por lo anterior queda establecido que la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, tuvo conocimiento del contenido y alcance del requerimiento efectuado por este Órgano Garante, en el que se percibió que en caso de no dar cumplimiento se daría vista al Consejo General para imponer la respectiva medida de apremio, sin que se obtuviera cumplimiento al respecto.-----

--- c) **LA DURACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO**, se advierte que de la notificación efectuada el cuatro de noviembre del dos mil veintidós, al Sujeto Obligado de la resolución aprobada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a la fecha en que se actúa, han transcurrido ocho meses, tiempo excedido del que fue otorgado para el cumplimiento de dicha determinación.-----

--- d) **AFECTACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES** de este Órgano Garante, se actualiza ante la falta de cumplimiento total por parte de la ciudadana Bernarda Cruz Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, en el sentido de que, obstaculiza garantizar al Recurrente las mejores condiciones de accesibilidad a información completa, clara y oportuna, los alcances de efectividad en sus determinaciones que emite, y demás acciones encaminadas en beneficio social.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General aprueba la siguiente:

-----**D E T E R M I N A C I Ó N**-----

--- **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 201 y 203 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 88, 93 fracción IV, inciso f) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado





9  
de Oaxaca y 5 fracción XXIX de su Reglamento Interno, este Consejo General **impone** a la ciudadana **BERNARDA CRUZ CRUZ**, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** como **medida de apremio** establecida en el artículo 166 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por no dar cumplimiento a la resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada en el recurso de revisión R.R.A.I./0775/2022/SICOM, en el plazo establecido para ello, así mismo, se exhorta al servidor público responsable, para que en lo subsecuente dé cabal cumplimiento a las obligaciones en materia de acceso a la información.-----

--- **SEGUNDO.** Con la finalidad de hacer efectivo el derecho de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente, **se ordena** a la ciudadana Bernarda Cruz Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente determinación, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, bajo el **apercibimiento** que, de no hacerlo dentro del plazo fijado, se estará a lo establecido por el artículo 166 en su última fracción, de la Ley en cita.-----

--- **TERCERO.** Se ordena al Secretario General de Acuerdos, continúe la secuela procedimental del recurso de revisión y notifique la presente determinación a la parte Recurrente y a la servidora pública responsable, así mismo, le haga saber a dicho servidora pública responsable, que tiene el derecho de recurrir la presente determinación en el plazo establecido en el juicio de amparo que proceda según la Ley de Amparo vigente.-----

--- **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; remítase copia de la presente determinación a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, de este Órgano Garante, a efecto de que, esta sea tomada en consideración en la evaluación que realice al Sujeto Obligado.-----

- - - **QUINTO.** Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se ordena publicar la presente amonestación pública, en el micrositio de registro de sujetos infractores, ubicado en el portal institucional de este Órgano Garante. - - - - -

- - - Así lo aprobaron los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -

Comisionado Presidente

  
Licdo. Josué Solana Salmorán.

Comisionada

  
Licda. Claudia Ivette Soto Pineda.

Comisionada

  
Licda. María Tanivet Ramos Reyes.

Comisionada

  
Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez

Comisionado

  
Mtro. José Luis Echeverría Morales.

Secretario General de Acuerdos

  
Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA DETERMINACIÓN DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0775/2022/SICOM; APROBADA MEDIANTE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

